

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 13 de 53
	CONTRATO N° 091 DE 2026	

ESTUDIOS PREVIOS	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.	
MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
PRESUPUESTO OFICIAL	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DEL AUTOCLAVE TUTTNAUER STEAM STERILIZER DE MESA REF: 3850 EA-D SERIAL: 20041143, PROPIEDAD DEL HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	01 DE MAYO DE 2026
De conformidad con el manual de contratación de la E.S.E. y con base a las necesidades del Hospital, el supervisor contractual procede a efectuar el siguiente estudio previo así:	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución y la Ley le han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales, estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas, el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA, se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar y contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutadas y desarrolladas por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creados o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 14 de 53

distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en la Salud que establece la ley.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (01) la Ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las E.S.E (2) Que el objeto de estas empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de Seguridad Social.

El servicio de salud es de carácter público que no puede suspenderse en su ejecución por razones administrativas, siendo por lo tanto necesario satisfacer el Desarrollo de todos los macro procesos, procesos y subprocesos de todo orden dentro de la institución en cumplimiento de su objeto social, en aras de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población usuaria y sus derechos fundamentales a la salud por conexidad y a la vida.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6° establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmando que se aplicaran las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra:

“Artículo 209, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley”, más aun cuando su eje fundamental

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 15 de 53

es la prestación del servicio de salud eficaz y adecuado para la población en donde está focalizado la Empresa Social del Estado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, al estar exceptuado el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA, de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá regirse por las disposiciones de derecho privado, consagradas dentro de la tipología contractual a la que haga referencia dentro de las normas civiles y mercantiles de contratos, y que para efectos del ejercicio de su gestión administrativa en algunos casos aplicará normas de la Ley 80 de 1993.

Que el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA, actuará en todos sus procedimientos contractuales con plena sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas para la contratación estatal, con base en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 13 y 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002.

El HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA, debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridad por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

En mérito de lo expuesto, el HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA – TOLIMA, en cumplimiento de su misión institucional orientada a la prestación continua, eficiente, segura y humanizada de los servicios de salud, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de todos los equipos biomédicos que intervienen de manera directa en los procesos asistenciales, especialmente aquellos relacionados con la esterilización del instrumental médico y quirúrgico utilizado en la atención de los pacientes. En este contexto, se hace plenamente necesario adelantar la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar el mantenimiento preventivo anual del equipo AUTOCLAVE TUTTNAUER STEAM STERILIZER DE MESA REF: 3850 EA-D

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 16 de 53

SERIAL: 20041143, propiedad del Hospital Santo Domingo E.S.E., toda vez que dicho equipo constituye un elemento esencial e indispensable para el desarrollo de las actividades asistenciales y de apoyo diagnóstico dentro de la institución.

El autoclave corresponde a un equipo biomédico de alta relevancia funcional, destinado a efectuar procesos de esterilización mediante vapor a presión, permitiendo eliminar microorganismos, bacterias, virus y agentes contaminantes presentes en instrumentos médicos, odontológicos y materiales utilizados en los distintos procedimientos clínicos y asistenciales desarrollados por el Hospital. Su operación resulta fundamental para garantizar condiciones adecuadas de bioseguridad, prevención de infecciones asociadas a la atención en salud y protección tanto de los usuarios como del talento humano en salud que diariamente interviene en los procesos asistenciales.

La esterilización adecuada del instrumental médico constituye una obligación inherente a la prestación segura de servicios de salud, toda vez que cualquier deficiencia en dicho proceso puede generar graves riesgos de contaminación cruzada, infecciones intrahospitalarias, complicaciones clínicas, afectaciones a la integridad física de los pacientes e incluso responsabilidades administrativas, fiscales, disciplinarias y legales para la institución. En consecuencia, el correcto funcionamiento del autoclave no solo representa una necesidad operativa, sino además una exigencia técnica y normativa relacionada con los estándares de calidad y habilitación de servicios de salud establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El equipo AUTOCLAVE TUTTNAUER STEAM STERILIZER REF: 3850 EA-D SERIAL: 20041143, al tratarse de un equipo biomédico sometido permanentemente a altas temperaturas, presión constante y uso continuo, requiere obligatoriamente la ejecución periódica de mantenimientos preventivos especializados que permitan verificar sus condiciones técnicas, calibración, hermeticidad, funcionamiento interno, sistemas de seguridad, válvulas, resistencias, controles de presión, sensores y demás componentes electromecánicos que intervienen en el proceso de esterilización. La ausencia de dicho mantenimiento puede ocasionar desgaste prematuro, pérdida de eficiencia, fallas operativas, interrupciones en la prestación del servicio y riesgos directos para la seguridad del paciente.

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"
Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 17 de 53

En ese sentido, el mantenimiento preventivo anual del autoclave se constituye en una medida técnica indispensable para prolongar la vida útil del equipo, optimizar su rendimiento, disminuir la probabilidad de fallas inesperadas y garantizar que los ciclos de esterilización se desarrollen conforme a los parámetros técnicos exigidos por los protocolos de bioseguridad hospitalaria. Mediante este mantenimiento se logra además identificar oportunamente posibles deterioros o anomalías que, de no ser intervenidas de manera preventiva, podrían derivar en daños mayores, reparaciones costosas o incluso en la inoperatividad total del equipo biomédico.

Debe señalarse que el Hospital Santo Domingo E.S.E., como institución prestadora de servicios de salud, se encuentra obligado a cumplir los estándares de habilitación y calidad definidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, particularmente aquellos relacionados con infraestructura, dotación, mantenimiento hospitalario y seguridad del paciente. En consecuencia, mantener en condiciones óptimas de funcionamiento el autoclave institucional constituye una acción directamente encaminada al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, especialmente aquellos relacionados con procesos de esterilización y control de infecciones.

De igual manera, la ejecución del mantenimiento preventivo permite garantizar continuidad en la prestación de los servicios asistenciales ofertados por la institución, evitando suspensiones o limitaciones derivadas de la imposibilidad de esterilizar adecuadamente el instrumental médico. Resulta evidente que servicios como consulta médica, procedimientos menores, odontología, urgencias y demás actividades clínicas requieren permanentemente instrumental debidamente esterilizado, razón por la cual cualquier falla del autoclave impactaría negativamente la capacidad operativa y funcional del Hospital.

Adicionalmente, desde el punto de vista administrativo y financiero, la realización oportuna del mantenimiento preventivo representa una medida eficiente de protección del patrimonio público, toda vez que permite conservar en adecuado estado un equipo biomédico de alto valor, reduciendo significativamente el riesgo de daños irreversibles que impliquen inversiones mayores en reparaciones correctivas o adquisición de nuevos equipos. En consecuencia, la intervención preventiva constituye una actuación orientada a garantizar principios de economía, eficiencia,

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 18 de 53
	CONTRATO N° 091 DE 2026	

planeación y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos institucionales.

Es importante resaltar que el mantenimiento preventivo especializado debe ser ejecutado por personal idóneo, con conocimientos técnicos y experiencia en equipos de esterilización hospitalaria, garantizando así que las actividades de revisión, diagnóstico, ajuste, limpieza técnica, calibración y validación funcional se desarrollen conforme a especificaciones del fabricante y estándares técnicos aplicables al sector salud. Ello permite asegurar que el equipo opere bajo condiciones óptimas de seguridad, confiabilidad y eficiencia.

En conclusión, la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar el mantenimiento preventivo anual del AUTOCLAVE TUTTNAUER STEAM STERILIZER DE MESA REF: 3850 EA-D SERIAL: 20041143, propiedad del Hospital Santo Domingo E.S.E., se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, operativo, asistencial, normativo y financiero, toda vez que dicho equipo resulta indispensable para garantizar procesos seguros de esterilización, prevenir infecciones asociadas a la atención en salud, proteger la seguridad de los pacientes y del personal médico, asegurar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales y preservar adecuadamente la funcionalidad de un equipo biomédico esencial para el cumplimiento de la misión institucional del Hospital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DEL AUTOCLAVE TUTTNAUER STEAM STERILIZER DE MESA REF: 3850 EA-D SERIAL: 20041143, PROPIEDAD DEL HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E

ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR:

Con ello se define la idoneidad y la experiencia para el posible contratista acreedor a este proceso contractual

	Con el ánimo de dar cumplimiento a los parámetros misionales de la Empresa Social del Estado Hospital Santo
--	---

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 19 de 53
	CONTRATO N° 091 DE 2026	

Especificaciones Técnicas	Domino de Casabianca – Tolima, se requiere una persona natural con las siguientes características: 1. PERFIL: TENER UNA SOCIEDAD CON ACTIVIDAD COMECIAL RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO. 2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: UN (01) CONTRATO DE SIMILAR OBJETO AL QUE SE VA A EJECUTAR, ESTO ES, DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
----------------------------------	---

3. CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de la modalidad de contratación directa, por prestación de servicios DE APOYO A LA GESTIÓN.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES DE LOS BIENES REQUERIDOS

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad.
3. Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
4. Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios.
5. Cancelar el aporte a Seguridad Social de conformidad con el IBC del contrato.
6. Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa.
7. Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual.
8. Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de prestación de servicios y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados.

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 20 de 53

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el mantenimiento preventivo anual integral del equipo AUTOCLAVE TUTTNAUER STEAM STERILIZER DE MESA REF: 3850 EA-D SERIAL: 20041143, propiedad del Hospital Santo Domingo E.S.E., garantizando su correcto funcionamiento técnico, operativo y asistencial.
2. Ejecutar las actividades de inspección, diagnóstico, limpieza técnica interna y externa, verificación de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos de la autoclave, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y los protocolos aplicables a equipos biomédicos de esterilización.
3. Verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas de presión, temperatura, válvulas de seguridad, resistencias, sensores, empaques, controles y demás componentes que intervienen en los ciclos de esterilización del equipo biomédico.
4. Realizar pruebas de funcionamiento y validación operativa de la autoclave, con el fin de garantizar que los procesos de esterilización se desarrollen bajo parámetros seguros, eficientes y acordes con las exigencias técnicas y sanitarias vigentes.
5. Efectuar ajustes técnicos menores requeridos durante el mantenimiento preventivo, orientados a optimizar el rendimiento y prolongar la vida útil del equipo biomédico objeto de intervención.
6. presentar al supervisor del contrato un informe técnico detallado de las actividades ejecutadas, indicando el estado general del equipo, las verificaciones realizadas, los hallazgos identificados, las recomendaciones técnicas pertinentes y las acciones efectuadas durante el mantenimiento preventivo.
7. Garantizar que el mantenimiento preventivo sea ejecutado por personal técnicamente idóneo, con experiencia y conocimientos en mantenimiento de equipos biomédicos de esterilización hospitalaria.

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 21 de 53
	CONTRATO N° 091 DE 2026	

8. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad hospitalaria y protocolos institucionales establecidos por el Hospital Santo Domingo E.S.E. durante la ejecución de las actividades contractuales.

9. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía, daño, desgaste o condición técnica que pueda afectar el adecuado funcionamiento de la autoclave o comprometer la seguridad de los procesos de esterilización institucional.

10. Entregar el equipo biomédico en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando su operatividad para el desarrollo continuo de los procesos asistenciales y de esterilización requeridos por el Hospital Santo Domingo E.S.E.

5. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (01) MES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

- a) Valor del Contrato:** TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$3.213.000) **MCTE** incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista, esto si hubiere el caso.
- b) Forma de pago:** El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato la suma correspondiente al valor de la factura presentada, conforme a los bienes o servicios entregados a satisfacción conforme a la lista de precios acordados con el contratista, además de la constancia suscrita por el supervisor del contrato y pagos al Sistema General de Seguridad Social. Tales pagos estarán supeditados a los

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 22 de 53
	CONTRATO N° 091 DE 2026	

cumplimientos de entrega al supervisor de, factura o cuenta de cobro, junto a informe de actividades con soportes, anexando la constancia suscrita por el supervisor del contrato que avale las actividades ejecutadas, en compañía de los pagos al Sistema General de Seguridad Social

- c) Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

El contrato a celebrar estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato tuvo una sustentación generalizada de precios del mercado, ya que tratándose de contratos de PRESTACION DE SERVICIOS, la E.S.E. determinó el valor del contrato de conformidad a los servicios que se brinden en el mercado sobre estos mismos servicios o conocimientos; y también del historial de pagos hechos a este servicio en el hospital o en otras entidades según validaciones de SECOP II y SIA OBSERVA; por lo que ya con tales valores, se toma entonces el de menor valor, o el estándar, o genérico, el cual representa un beneficio económico para la Entidad y para el municipio de CASABIANCA.

El valor del contrato corresponde al desarrollo del mercado colombiano para tener en cuenta factores que impactan en los valores que se concretaran en el presente acto contractual, así: (análisis originado de la información reportada por el DANE del CUARTO Y ULTIMO trimestre del año 2025, que es el punto de referencia para el establecimiento de costos y operaciones relevantes para este caso)

La fuente de la información esta visible en el siguiente link:
<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf>
 (actualizado el estudio a corte del cuarto semestre del 2025)

Producto Interno Bruto (PIB) CUARTO TRIMESTRE DEL 2025

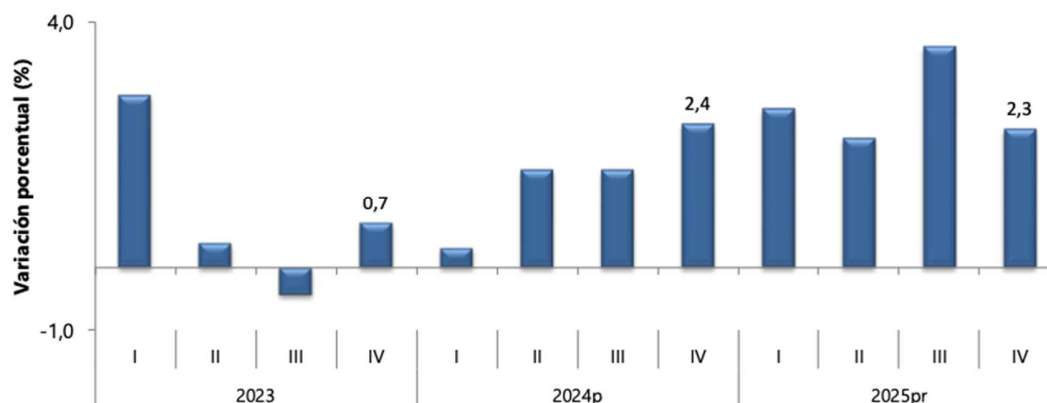
"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 23 de 53
	CONTRATO N° 091 DE 2026	

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2025^{pr}-IV



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 24 de 53

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO Nº 210-10-04 Página 25 de 53
	CONTRATO Nº 091 DE 2026	

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA **INDUSTRIAS MANUFACTURERAS:**

Para el año 2025^{pr}, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024^p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"
Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 26 de 53

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 27 de 53
	CONTRATO N° 091 DE 2026	

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Elaboración de productos alimenticios ²	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles ³	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR:

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 28 de 53
	CONTRATO N° 091 DE 2026	

- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y

calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹

Tasas de crecimiento en volumen²

Cuarto trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Comercio al por mayor y al por menor ³	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor¹	4,6	3,4	1,6

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICA:

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 29 de 53
	CONTRATO N° 091 DE 2026	

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y

calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹

Tasas de crecimiento en volumen²

Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,3	1,5	0,4

Con ocasión de lo anterior, válidese que los rubros por cada actividad han tenido un gran incremento, que implica que la oferta aumente y la demanda se mantenga o reduzca, lo cual encarece todos los gastos de contratación, en tanto, lo que hace unos meses tenía un precio, al momento de esta contratación ha aumentado considerablemente y es por ello, que debe buscarse armonización entre la calidad y precio.

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 30 de 53

En mérito de lo antes expuesto, tenemos que, en el actual proceso, se hizo un estudio acucioso y aplicado al caso en concreto, encontrando que el valor pactado es el acorde y no es desbordado o desenfocado.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la técnica administrativa, esto es, DANIELA VALENCIA quien cumplirá con lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E, y para efectos de las normas conducentes y pertinentes al régimen especial, con enfoque general, el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993 y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

En su calidad de supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Cumplir las funciones encomendadas para la continua y eficiente realización de los fines estatales y/o de la Empresa Social, la prestación de los servicios públicos y la consiguiente efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por eso la contratación de la entidad se fundamenta en los proyectos, planes y programas que ésta adelanta para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- Vigilar y controlar que se cumpla cabal y oportunamente con el objeto del contrato o convenio, para que se realicen los fines propuestos cuando se definió la necesidad de la contratación.
- Cuando se trate de convenios o contratos que involucren la ejecución de recursos, el supervisor deberá velar porque los mismos se ejecuten únicamente para los fines señalados en el contrato o convenio, y propenderá por el estricto cumplimiento de las condiciones y obligaciones, señalados en el mismo.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto Manual de contratación del Hospital la modalidad del contrato a celebrar dada su cuantía es la de: "Contratación directa" se ha establecido lo siguiente:

ARTÍCULO 16.- CONTRATACIÓN DIRECTA

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 31 de 53

Es el procedimiento mediante el cual, el **HOSPITAL** hace conocer a uno o más oferentes, con excepción de las exclusividades certificadas conforme a la ley, su necesidad de realizar una obra, adquirir un servicio, y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas.

Para contratar directamente, la E.S.E. deberá siempre fijarse en su actividad precontractual, atendiendo a la necesidad para ejecutar, en virtud de la NATURALEZA DEL CONTRATO y con ocasión también, de la CUANTIA.

16.1. POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO: Atendiendo a que el HOSPITAL administra y ejecuta servicios de salud, que la normatividad vigente también le permite operar a privados, hace necesario que para mantener la competitividad y no dejarse sobrepasar de los privados, la institución contempla que se podrá contratar de forma DIRECTA las siguientes necesidades, sin importar su cuantía.

- Contratación de empréstitos.
- Convenios y contratos interadministrativos.
- Cuando se busque satisfacer las obligaciones específicas de convenios interadministrativos en relación con el plan de intervenciones colectivas, las cuales van enfocadas a salud pública.
- Convenios interinstitucionales con entidades sin ánimos de lucro.
- Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (aquí se incluyen contratos con cooperativas, empresas de servicios temporales y otros)
- Arrendamiento, comodato, o adquisición de inmuebles. (este tipo de contrato no requerirá experiencia o idoneidad del arrendatario, solo bastará con la acreditación de poder pagar los cánones de arrendamiento. – no requiere pólizas y/o acta de inicio y su perfeccionamiento solo se da con el acuerdo, firma e inicio de la ocupación del espacio correspondiente)
- Cuando se trate de compra de servicios de salud
- Cuando la necesidad sea la de adquisición de MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO, QUIRÚRGICO Y/O ODONTOLÓGICO.
- Cuando se hubiere declarado desierta la convocatoria pública.
- En encargos fiduciarios y fiducia.
- Cuando se trate de trabajos o servicios que solo determinadas personas puedan ejecutar (intuito persona).
- En operaciones de leasing.
- Cuando EL HOSPITAL deba recibir bienes a título de Comodato.
- Cuando EL HOSPITAL quede condicionado a la adquisición de insumos en virtud de un comodato.

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 32 de 53

- Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer oportunamente.
- La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.
- Cuando la necesidad sea la de adquisición de SOFTWARE y operación de sistemas de información.
- Cuando se trate de cumplimiento de fallo de tutela que requiera Aperturar contratación.
- Con convenios con universidades públicas o privadas para docencia o para prácticas estudiantiles.
- Cuando se trate de servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado, aseo, telefonía, Internet, reparación de urgencia de vehículos que se encuentren dentro del parque automotor del hospital, obligaciones parafiscales.
- Cuando sólo existiera en el lugar un oferente.
- Contrato para adquisición de seguros.

El (la) Gerente del Hospital podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud con EPS, EPS-S, ESE, IPS, ENTIDADES TERRITORIALES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, entidades que administren regímenes especiales y de excepción, entidades adaptadas, Administradoras de Riesgos Laborales, entidades públicas o privadas con el mismo objeto de prestación de servicios de salud. Dicha capacidad estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la institución.

16.2. POR LA CUANTIA DE LA CONTRATACIÓN: En la eventualidad de que el contrato que se vaya a proferir no esté dentro de las causales antes descritas, el HOSPITAL PODRÁ CONTRATAR lo que requiera (suministros, adquisiciones, consultorías, combustibles, mantenimiento de equipos biomédicos, cuando no sea con recursos del presupuesto general de la nación, de parque automotor, renovación de fachadas, interventorías, arreglos menores, subsanaciones de defectos de la estructura de la institución (sin que sea adecuación, ampliación y construcción que se financien con recursos del presupuesto nacional), entre otros; se podrá contratar DIRECTAMENTE hasta llegar al tope de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**

En tal sentido, el hospital podrá contratar directamente sin necesidad de Aperturar una convocatoria pública, será cuando los contratos no superen los 250 SMMLV, lo cual, genera que este contrato, así como se está promulgando se ajuste a la legalidad.

10. SOPORTE PRESUPUESTAL

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"
Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 33 de 53
	CONTRATO N° 091 DE 2026	

El Hospital SANTO DOMINGO E.S.E. de Casabianca - Tolima, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 01 DE MAYO DE 2026 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$3.213.000) **MCTe**; por ello la contratación que se pretende realizar, se imputará con cargo al rubro presupuestal correspondiente por el tipo de actividad, el cual hace parte del presupuesto de la E.S.E para la vigencia del 2026.

11. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso que se celebra bajo la modalidad de contratación directa, se escogerá al proponente que cumpla con las condiciones mínimas técnicas y posea la idoneidad y experiencia respectiva, sin necesidad de recibir más propuestas.

12. GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y de conformidad con el estatuto de contratación de la E.S.E, no se considera necesario la constitución de garantías. "Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011, en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del HOSPITAL.

14. INDEMNIDAD

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, que resulten aplicables, el CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 34 de 53

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.

15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

Se tendrá como riesgos previsibles o considerados, los siguientes:

- La no prestación del servicio afecta el proceso misional del HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA
- En caso que la institución o algún servicio de estas declare la ALERTA ROJA el contratista acudirá a la institución acorde a lo definido en el plan hospitalario de emergencia para garantizar la prestación de los servicios
- Cumplir las actividades asignadas en los plazos definidos y con calidad garantizada, conservar los elementos e implementos del hospital usados para el desarrollo de sus actividades en buen estado.
- Se deben presentar el cumplimiento, prestaciones sociales y las demás que determine la ley.
- Si el contratista no cumple con las competencias establecidas en el contrato, el hospital solicitará la terminación del contrato con el fin de que no perturbe el buen servicio de la entidad.
- Conocer las normas de seguridad, bioseguridad, planes de emergencia, manejo de desechos, etc., del Hospital. Los riesgos se registran en la siguiente tabla:

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 35 de 53
	CONTRATO N° 091 DE 2026	

RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
ADMINISTRATIVO	NO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgos Mayor	Verificación de Títulos y hoja de vida.
	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONTRACTUALES	BAJA	MODERADO	Riesgos Moderado	No Aplica
	PERSONAL NO CAPACITADO	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	FALTA DE SUPERVISION IDONEA POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL CONTRATO.	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Verificación Informe Mensual
LABORAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Diligenciar formato del Informe mensual, anexando soporte.
	AFECCION A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	REMOTA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
JURÍDICO	QUE SE DECLARE AL HOSPITAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	QUE SE DEMANDE AL HOSPITAL POR UNA CONTROVERSI CONTRACTUAL	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica

17. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"
Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.
Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 36 de 53

1) **MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato.

2) **PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

3) **CADUCIDAD:** LA EMPRESA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas exigidas en la Ley, así como el Estatuto y Manual de Contratación, de igual forma EL CONTRATISTA autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del presente contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

18.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

19.AUSENCIA DE RELACION LABORAL:

El CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 37 de 53

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA, con la presentación de la propuesta y la firma del Contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

21.SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del Contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente cualquier medio alternativo de solución de conflictos como lo es el arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. En el evento de fracasar los citados medios, y de persistir las controversias, las partes podrán someter el asunto ante el juez competente.

22. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del Contrato se requerirá que el contratista cuente con los soportes de título y de la experiencia correspondiente solicitada en estos estudios previos.

23. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, debe tenerse de presente que el Manual de Contratación, establece que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se requiere persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se requiera de obtener previamente varias ofertas y sin importar la cuantía del contrato, razón por la cual no existe un requisito taxativo para la celebración del contrato.

No obstante, ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE	NO CUMPLE
----------------------------	--------	-----------

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 38 de 53

ANÁLISIS GENERAL SE REVISARÁ LA PROPUESTA. LA QUE CUMPLA EN TODO CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS O ESTÉ CORRECTAMENTE DILIGENCIADA, SE CONSIDERARÁ PROPUESTA HÁBIL.		
ANÁLISIS ECONÓMICO: LA PROPUESTA DEBERÁ ESTAR IGUAL O POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL HOSPITAL, POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTAN PROPUESTAS QUE SUPEREN EL DENOMINADO VALOR.		
ANÁLISIS TÉCNICO EL PROPONENTE DEBERÁ DEMOSTRAR SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA EN EL OBJETO A CONTRATAR. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTO SE OBLIGA A APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y SU EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SON OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.		
ANÁLISIS JURÍDICO EL PROPONENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, Y CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD, ADEMÁS QUE CUENTA CON LA HABILITACIÓN LEGAL O JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO.		

CONDICIONES FORMALES PARA PRESENTAR LA OFERTA

- No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta
- La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 39 de 53

- Presentar certificados de estudios y soportes de la hoja de vida,
- No se aceptará propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
- El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al HOSPITAL para constatar y verificar toda la información en ella suministrada

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

- Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
- Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.
- Que el oferente no cumpla con el perfil requerido.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

La dependencia solicitante, con apoyo de la unidad de contratación, deberá verificar que la propuesta presentada cumpla con los requisitos exigidos en el estudio previo.

CERTIFICACIÓN DEL ÁREA DE GERENCIA:

Previo a la celebración del contrato, se deberá allegar certificación expedida por el Área de Gerencia donde se certifique que no existe personal suficiente en la Planta de Personal del Hospital para desarrollar la actividad a contratar.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Normas Civiles y Comerciales del Régimen Privado, en casos excepcionales los de la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012, y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

25. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 40 de 53
	CONTRATO N° 091 DE 2026	

Forma parte del presente estudio previo de convivencia y oportunidad los siguientes documentos:

DOCUMENTO O REQUISITO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	CUMPLE
1.- Propuesta Económica debidamente firmada			
2.- Certificado original de existencia y representación legal: Se deberá adjuntar a la propuesta un certificado original de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social con un plazo no inferior a Treinta (30) días. Si lo requiere, aunque para el caso en concreto de esta modalidad contractual no hay necesidad ya que es una contratación directa por prestación de servicios.			
3.- Registró Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante.			
4.- Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales: Se deberá aportar a la propuesta una certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que se cuente con éste, el contador o por el representante legal u persona delegada, sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.			
5.- Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.			

"GESTIÓN PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE CASABIANCA"

Calle 6 No. 2 – 50 Tel. (098) 2548586.

Correo Electrónico: hospitalsantodomingogerencia@hospitalsantodomingo.gov.co

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 41 de 53

6.- Certificado de antecedentes disciplinarios, en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes, y debe de estar vigente a la fecha de la recepción de propuestas, expedidas por la Procuraduría General de la Nación (de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002).			
7.- Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).			
8.- Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales, vigente a la fecha de selección del contratista, expedido por la Contraloría General de la Republica; se deberán aportar los de la persona jurídica como de su representante legal cuando haya lugar.			
9.- Certificado de que No aparece reportado en el sistema de medidas correctivas de la policía nacional. Ley 1801 del 2016 vigente a la fecha de selección del contratista			
10.- Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 01)			
11.- Hoja de Vida DAFP o SIGEP			
12.- Hoja de Vida Word con soportes de experiencia laboral y académica			
13.- Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas			
14.- Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables Judiciales, vigente a la fecha de selección del contratista, expedido por la Policía Nacional.			
15.- Solicitud de Verificación de Título			

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04 Página 42 de 53
	CONTRATO N° 091 DE 2026	

16.- Constancia de Afiliación a ARL, Pensiones y Salud			
17.- Certificación de Recursos Humanos			
18.- Copia de la Tarjeta Profesional si lo requiere			
19.- Constancia de Trabajos anteriores			
20.- Análisis del Sector y de Conveniencia			
21.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal			
22. certificado REDAM.			

26. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, al estatuto de contratación del hospital, como lo establecido en las normas civiles y comerciales aplicables para el régimen especial para Empresas Sociales del Estado, y las de carácter general de la Ley 80 de 1093 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, ley 100 de 1993; EL HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA - TOLIMA, verifico que la presente contratación no se encuentra bajo amparo de acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, como quiera que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo determino que se excluyen del capítulo de compras públicas los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de Contratación Directa. Con el presente estudio se identifica una necesidad que se debe satisfacer.

27. DIVULGACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que tendrá carácter de confidencialidad la siguiente información: toda la información comercial, financiera y técnica, jurídica o estratégica, relacionada con los Procesos, Actividades y Procedimientos, ya sea marcada o no como confidencial.

	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E CASABIANCA – TOLIMA NIT 800.031.724-9	CODIGO N° 210-10-04
	CONTRATO N° 091 DE 2026	Página 43 de 53

El contratista se obliga, salvo autorización previa y escrita del Hospital, se compromete a no utilizar la información confidencial suministrada por el Hospital E.S.E, sino para los fines de prestación del servicio, y se compromete a no utilizarla en perjuicio de la entidad.

28. FIRMAS AUTORIZADAS



DANIELA VALENCIA GARCIA
"jefe de Personal"

Proyecto: Jeisson Sánchez – Asesor jurídico.